



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y EMPRESA

**NORM@DOC**

Normativa y doctrina

**TÍTULO:** Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de comunicación de datos, correspondientes al régimen especial del grupo de entidades en el impuesto sobre el Valor Añadido, la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación, la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

<b>REGISTRO NORM@DOC:</b>	61149
<b>BOMEH:</b>	45/2018
<b>PUBLICADO EN:</b>	BOE n.º 263, de 31 de octubre de 2018
<b>Disponible en:</b>	LEYES TRIBUTARIAS
<b>VIGENCIA:</b>	En vigor desde 1 de noviembre de 2018. Aplicable por primera vez para la presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelos 303 y 322, correspondientes al último período de liquidación de 2018 y de las declaraciones informativas, modelos 390 y 347, correspondientes a 2018
<b>DEPARTAMENTO EMISOR:</b>	Ministerio de Hacienda
<b>ANÁLISIS JURÍDICO:</b>	<b>Referencias anteriores</b> MODIFICA: el art. 17.1 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre el art. 1.1 y 3 y el anexo I de la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre el art. 10 de la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre SUSTITUYE: el anexo I de la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre el anexo I de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre
<b>MATERIAS:</b>	Administración electrónica Autoliquidación Declaración censal Impuesto sobre el Valor Añadido Modelos tributarios

El artículo 167, apartado Uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que, salvo lo dispuesto para las importaciones de bienes en el apartado Dos del mismo artículo, los sujetos pasivos deberán determinar e ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

El apartado 7 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establece que los sujetos pasivos deberán formular una declaración-resumen anual en el lugar, forma, plazos e impresos que, para cada supuesto, se apruebe por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Durante la vigencia de las órdenes ministeriales por las que se aprueban los modelos 303, 322 y 390, se han apreciado cuestiones de carácter meramente formal y técnico que requieren la introducción de modificaciones en los mismos.

Las principales modificaciones que contiene la presente orden son las siguientes:

El sistema de llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, implicó la exoneración de presentar la declaración resumen-anual para los sujetos pasivos obligados al mismo, así como para aquellos que voluntariamente opten por utilizarlo, estableciéndose para dichos sujetos la obligación de informar de su volumen de operaciones en la declaración-liquidación correspondiente al último periodo de liquidación de cada año natural. Con este objeto, en el apartado de datos identificativos se introdujo la casilla «¿Existe volumen anual de operaciones (Art 121 LIVA)?», a cumplimentar exclusivamente por los sujetos pasivos exonerados de la obligación de presentar la declaración-resumen anual. Con el fin de clarificar los sujetos pasivos que deben informar de su volumen de operaciones en la declaración-liquidación correspondiente al último periodo de liquidación, la casilla anterior se sustituye por otras dos, la primera a cumplimentar por los exonerados de la obligación de presentar la declaración-resumen anual y la segunda por los que, estando exonerados, deban consignar su volumen de operaciones. Esta modificación afecta a los modelos 303 y 322.

También en relación con el volumen de operaciones, se modifican las casillas 79 de los modelos 303 y 322, para incluir en las mismas, de manera expresa, el importe de las entregas no habituales de oro de inversión.

Se establece que la realización de actividades por las que no exista obligación de presentar autoliquidaciones periódicas no afectará a la exoneración de presentar el modelo 390.

Como consecuencia de la exoneración de la obligación de presentar la declaración-resumen anual para los sujetos pasivos que lleven los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, en el apartado de datos identificativos del modelo 390 se elimina la casilla «¿La autoliquidación del último periodo corresponde al régimen especial del grupo de entidades?».

Habiendo transcurrido más de cuatro años desde la última modificación de tipos impositivos en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el desglose del IVA deducible del modelo 390, se eliminan los tipos no vigentes y se crea una casilla en la que se incluirán, en su caso, las cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firmes con tipos no vigentes.

En el apartado de resultados de las liquidaciones del modelo 390 se crea una casilla para consignar las cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio.

En el desglose del volumen de operaciones del modelo 390 se incluyen expresamente las entregas no habituales de oro inversión en la casilla 106.

Por otra parte, esta orden modifica el artículo 10 de la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, para establecer con carácter indefinido el plazo de presentación del modelo 347 en el mes de febrero.

Por último, el artículo quinto de la orden modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria, para adaptar la misma al nuevo sistema de gestión de declaraciones informativas previsto para 2018 (Transmisión Grandes Volúmenes Información con validación *on line*).

En esencia, y con la finalidad de procesar lo más ágilmente posible la información derivada de las diferentes declaraciones informativas presentadas, la misma debe ser lo más fiable posible y con los mínimos errores de validación.

El nuevo sistema posibilitará la validación en línea de declaraciones de gran volumen de información, unificando el tratamiento de las declaraciones informativas, para lo cual se modifica el artículo 17 de la mencionada Orden HAP/2194/2013, relativo al procedimiento para la presentación electrónica por Internet de las declaraciones informativas.

De esta forma, cuando de la validación *on line* de la información a presentar existan registros erróneos y otros correctos, el sistema posibilita la presentación de los segundos, debiendo el obligado proceder a la subsanación de los registros erróneos, presentando posteriormente una declaración complementaria adicional.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como para establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

El artículo 71.4 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establece que la declaración-liquidación deberá cumplimentarse y ajustarse al modelo que, para cada supuesto, determine el Ministro de Hacienda y Función Pública.

El artículo 61 ter.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establece que el Ministro de Hacienda y Función Pública aprobará los modelos de declaración-liquidación individual y agregada que procedan para la aplicación del régimen especial del grupo de entidades.

El artículo 71.7 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establece que los sujetos pasivos deberán formular una declaración-resumen anual en el lugar, forma, plazos e impresos que, para cada supuesto, se apruebe por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Respecto de las modificaciones relativas al procedimiento para la presentación electrónica por internet de las declaraciones informativas y al plazo de presentación del modelo 347, el apartado 2 del artículo 30 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, señala que en el ámbito de competencias del Estado, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aprobará los modelos de declaración, el lugar y plazo de presentación y los supuestos y condiciones en que la obligación deberá cumplirse mediante soporte directamente legible por ordenador o por medios telemáticos.

Las habilitaciones al Ministro de Economía y Hacienda, al Ministro de Hacienda y Función Pública y al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas recogidas en este preámbulo deben entenderse realizadas a la Ministra de Hacienda de acuerdo con la nueva estructura ministerial establecida por el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud,

DISPONGO:

**Artículo primero. Modificación de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Se introduce la siguiente modificación en la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido:

«El anexo I de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, se sustituye por el anexo I de esta orden».

**Artículo segundo. Modificación de la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación.**

Se modifica el artículo 10 de la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, que queda redactado de la siguiente manera:

**«Artículo 10. Plazo de presentación del modelo 347.**

La presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, se realizará durante el mes de febrero de cada año en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria».

**Artículo tercero. Modificación de la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria.**

Se introduce la siguiente modificación en la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria.

«El anexo I de la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria, se sustituye por el anexo II de esta orden».

**Artículo cuarto. Modificación de la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.**

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores:

Uno. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 1, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Se aprueba el modelo 390 “Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido”, que figura como anexo I de la presente orden.

El número identificativo que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 390».

«3. No obstante lo anterior, de acuerdo con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, se excluye de la obligación de presentar la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido a los siguientes sujetos pasivos del Impuesto:

a) Sujetos pasivos del Impuesto obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- i) Actividades que tributen en régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, y/o
- ii) Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

La exclusión de la obligación de presentar la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido prevista en esta letra *a)* se mantendrá en el caso de que los sujetos pasivos realicen, además, actividades por las que no exista obligación de presentar autoliquidaciones periódicas.

*b)* Sujetos pasivos que lleven los libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

En ambos supuestos la exoneración de presentar la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio».

Dos. El anexo I de la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, se sustituye por el anexo III de esta orden.

**Artículo quinto. Modificación de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.**

Se modifica el apartado 1 del artículo 17 de la Orden HAP/2194,2013, de 22 de noviembre, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. El procedimiento para la presentación electrónica por Internet de las declaraciones informativas será el siguiente:

*a)* El obligado tributario o, en su caso, el presentador, se pondrá en comunicación con la Sede electrónica de la Agencia Tributaria en Internet y seleccionará el modelo a transmitir.

*b)* A continuación procederá a transmitir la correspondiente declaración utilizando cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 12.*a)* 1.º de esta Orden.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada a presentar declaraciones en representación de terceras personas, será necesario realizar la presentación mediante el sistema descrito en el artículo 12.*a)* 1.º de esta Orden, usando su propio certificado electrónico reconocido.

No obstante, salvo en los supuestos señalados en el artículo 13.1 de esta Orden en los que sea obligatoria la presentación basada en certificados electrónicos reconocidos, la presentación electrónica por Internet de la declaración informativa también podrá realizarse mediante la forma descrita en el artículo 12.*a)* 2.º de esta Orden o, mediante el envío de un mensaje SMS en el supuesto de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 390, y de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, o el modelo 190 “Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta. Resumen anual”, correspondientes las dos últimas a entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre la propiedad horizontal.

*c)* Si la declaración es aceptada, la Agencia Tributaria le devolverá en pantalla los datos de registro de tipo 1 que figuran en el anexo de las respectivas órdenes de aprobación de los modelos, validados con un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

*d)* En el supuesto de que la presentación fuera rechazada se mostrará en pantalla un mensaje con la descripción de los errores detectados, debiendo proceder a la subsanación de los mismos.

*e)* En el caso de que existan registros validados de forma correcta y otros para los que se haya producido algún motivo de rechazo, la declaración no se considera presentada, debiendo el presentador de la misma realizar alguna de las siguientes actuaciones:

– Proceder a la presentación de los registros correctos, debiendo subsanar los errores detectados respecto del resto de registros. La presentación de los registros correctos producirá los efectos previstos en la letra *c)* anterior. Una vez subsanados los registros erróneos, deberá proceder a la presentación de la correspondiente declaración complementaria, en los términos previstos en la orden de aprobación del modelo de que se trate.

– Subsanar los errores detectados, presentando de nuevo la declaración de forma global, de tal forma que, si los registros remitidos figuran correctamente validados, la declaración sería aceptada, produciendo los efectos mencionados en la letra *c)* anterior.

Una vez realizada la presentación sin errores formales, la subsanación de los errores de contenido detectados se podrá realizar a través del servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

f) El obligado tributario, o en su caso, el presentador deberá conservar la declaración aceptada con el correspondiente código seguro de verificación».

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

#### **Disposición transitoria única. Sistema de presentación con validación on line en 2019 y 2020.**

La modificación efectuada en el apartado 1 del artículo 17 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo quinto de la presente orden será de aplicación:

a) Respecto de los modelos 156, 181, 182, 187, 188, 190, 192, 193, 194, 196, 198, 291, 345, 346 y 347, a las declaraciones correspondientes a 2018, que se presentarán a partir de 2019.

b) Respecto del resto de modelos de declaraciones informativas, a las correspondientes a 2019, que se presentarán a partir de 2020.

### DISPOSICIÓN FINAL

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable por primera vez para la presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelos 303 y 322, correspondientes al último período de liquidación de 2018 y de las declaraciones informativas, modelos 390 y 347, correspondientes a 2018.

Madrid, 18 de octubre de 2018.–La Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.



## ANEXO I



Agencia Tributaria  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

## Impuesto sobre el Valor Añadido

Grupo de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual.  
Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana.

Modelo

322

## Identificación

NIF

Sujeto pasivo:

Razón o denominación social

Nº Grupo:  Dominante  Dependiente

NIF de la entidad dominante

**Tributación exclusivamente foral.**  
Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso

Devengo Ejercicio  Período

Espacio reservado para numeración por código de barras

	SI	NO
Tipo régimen especial aplicable: art. 163 sexies.Cinco LIVA .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (art. 30 RIVA)?.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja? .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Opción por la aplicación de la prorratea especial (art. 103.Dos.1º LIVA).....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Revocación de la opción por la aplicación de la prorratea especial (art. 103.Dos.1º LIVA).....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390?.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe volumen anual de operaciones (art. 121 LIVA)? .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## Liquidación

## IVA DEVENGADO

	Base imponible		Tipo %	Cuota
Operaciones intragrupo .....	01		02	03
	04		05	06
	07		08	09
Modificación bases y cuotas de operaciones intragrupo.....	10			11
Resto de operaciones en régimen general.....	12		13	14
	15		16	17
	18		19	20
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios .....	21			22
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto adq. intracom.).....	23			24
Modificación bases y cuotas en régimen general .....	25			26
Recargo de Equivalencia.....	27		28	29
	30		31	32
	33		34	35
Modificación bases y cuotas del recargo de equivalencia.....	36			37
<b>Total cuota devengada</b> ((03)+(06)+(09)+(11)+(14)+(17)+(20)+(22)+(24)+(26)+(29)+(32)+(35)+(37)) .....				38

## IVA DEDUCIBLE

	Base imponible	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones intragrupo corrientes .....	39	40
Por cuotas soportadas en operaciones intragrupo con bienes de inversión.....	41	42
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo .....	43	44
Por cuotas soportadas en otras operaciones interiores corrientes .....	45	46
Por cuotas soportadas en otras operaciones interiores con bienes de inversión.....	47	48
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes .....	49	50
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión .....	51	52
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes .....	53	54
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	55	56
Rectificación de deducciones en resto de operaciones (no intragrupo) .....	57	58
Compensación régimen especial A.G. y P. ....		59
Regularización bienes de inversión .....		60
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorratea .....		61
<b>Total a deducir</b> ((40)+(42)+(44)+(46)+(48)+(50)+(52)+(54)+(56)+(58)+(59)+(60)+(61)) .....		62



Modelo 322

NIF

Razón o denominación social

Página 2

Liquidación (continuación)

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA, Diferencia ((38) - [62] + [76]), Atributable a la Administración del Estado, IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso, Cuotas a compensar de períodos anteriores a la incorporación al grupo, Resultado ((65) + [77] - [66] + [67]), Resultado de las autoliquidaciones anteriores presentadas por el mismo concepto, ejercicio y periodo, and Resultado de la autoliquidación ((68) - [69]).

Información adicional

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Entregas intracomunitarias de bienes y servicios, Exportaciones y operaciones asimiladas, Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción, Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el régimen del criterio de caja, and Importe de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja.

Autoliquidación complementaria

Autoliquidación complementaria [checkbox]
Número de justificante de la autoliquidación anterior [input type="text"]

Sin actividad

Sin actividad [checkbox]

Exclusivamente a cumplimentar en el último periodo de liquidación

Table with 3 columns: A) Actividades a las que se refiere la declaración, B) Clave, and C) Epigrafe IAE. Rows include Principal and Otras.

Información de la tributación por razón de territorio (sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)

Table with 2 columns: Territory and Percentage. Rows include Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, and Territorio común.

Operaciones realizadas en el ejercicio

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Operaciones en régimen general, Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA, Entregas intracomunitarias exentas, Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción, Operaciones exentas sin derecho a deducción, Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo, Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros, Operaciones en régimen simplificado, Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia, Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes, Entregas de bienes inmuebles, operaciones financieras y relativas al oro de inversión no habituales, Entregas de bienes de inversión, and Total volumen de operaciones (art. 121 Ley IVA).

Modelo  
**322**

NIF

Razón o denominación social

Página 3

**Prorrata**

<b>1</b>	CNAE (3 cifras) 500	Importe total de las operaciones 501	Importe de las operaciones con derecho a deducción 502	Tipo 503	% prorrata 504
<b>2</b>	CNAE (3 cifras) 505	Importe total de las operaciones 506	Importe de las operaciones con derecho a deducción 507	Tipo 508	% prorrata 509
<b>3</b>	CNAE (3 cifras) 510	Importe total de las operaciones 511	Importe de las operaciones con derecho a deducción 512	Tipo 513	% prorrata 514
<b>4</b>	CNAE (3 cifras) 515	Importe total de las operaciones 516	Importe de las operaciones con derecho a deducción 517	Tipo 518	% prorrata 519
<b>5</b>	CNAE (3 cifras) 520	Importe total de las operaciones 521	Importe de las operaciones con derecho a deducción 522	Tipo 523	% prorrata 524

**Actividades con regímenes de deducción diferenciados****IVA deducible: Grupo 1**

	Base imponible		Cuota deducible	
IVA deducible en operaciones interiores .....	Bienes y servicios corrientes.....	700	701	
	Bienes de inversión ..	702	703	
IVA deducible en importaciones .....	Bienes corrientes .....	704	705	
	Bienes de inversión ..	706	707	
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....	Bienes corrientes y servicios.....	708	709	
	Bienes de inversión ..	710	711	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca ..		712	713	
Rectificación de deducciones .....		714	715	
Regularización de bienes de inversión .....			716	
<b>Suma de deducciones (701 + 703+ 705+ 707+ 709 + 711+ 713 + 715+ 716 .....</b>			717	

**IVA deducible: Grupo 2**

	Base imponible		Cuota deducible	
IVA deducible en operaciones interiores .....	Bienes y servicios corrientes.....	718	719	
	Bienes de inversión ..	720	721	
IVA deducible en importaciones .....	Bienes corrientes .....	722	723	
	Bienes de inversión ..	724	725	
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....	Bienes y servicios corrientes.....	726	727	
	Bienes de inversión ..	728	729	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca ..		730	731	
Rectificación de deducciones .....		732	733	
Regularización de bienes de inversión .....			734	
<b>Suma de deducciones (719 + 721 + 723 + 725 + 727 + 729 + 731 + 733 + 734) .....</b>			735	



ANEXO II



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido  
Autoliquidación  
Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana.

Modelo

303

Identificación (1)

Devengo (2)

Ejercicio  Período

NIF  Apellidos o Razón social  Nombre

Tributación exclusivamente foral.

Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso

Espacio reservado para numeración por código de barras

- ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (art. 30 RIVA)?.....  SI  NO
- ¿Tributa exclusivamente en régimen simplificado?.....  SI  NO
- ¿Es autoliquidación conjunta?.....  SI  NO
- ¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación?.....  SI  NO
- ¿Ha optado por el régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)?.....  SI  NO
- ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?.....  SI  NO
- Opción por la aplicación de la prorata especial (art. 103.Dos.1º LIVA).....  SI  NO
- Revocación de la opción por la aplicación de la prorata especial (art. 103.Dos.1º LIVA).....  SI  NO
- Lleva voluntariamente los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT?.....  SI  NO
- ¿Está exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390?.....  SI  NO
- ¿Existe volumen anual de operaciones (art. 121 LIVA)?.....  SI  NO

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso..... Día  Mes  Año

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autoliquidación.....  Preconcurso  Postconcurso

Liquidación (3)

Régimen general

IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general.....	01	02	03
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.....	04	05	06
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto, adq. intracom).....	07	08	09
Modificación bases y cuotas.....	10		11
Recargo equivalencia.....	12		13
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia.....	14		15
	16	17	18
	19	20	21
	22	23	24
	25		26
Total cuota devengada ( [03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26]).....			27

IVA deducible

	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes.....	28	29
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión.....	30	31
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes.....	32	33
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión.....	34	35
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes.....	36	37
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	38	39
Rectificación de deducciones.....	40	41
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P. ....		42
Regularización bienes de inversión.....		43
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorata.....		44
Total a deducir ( [29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44] ).....		45

Resultado régimen general ( [27] - [45] )..... 46

Ejemplar para el sujeto pasivo



Modelo 303

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social

Página 2

Régimen simplificado

A Actividades agrícolas, ganaderas y forestales

Actividad A<sub>1</sub>

Código Volumen ingresos Índice cuota Cuota devengada

1T, 2T, 3T

Porcentaje ingreso a cuenta Ingreso a cuenta

% A

4T

Cuota soportada operaciones corrientes Cuota anual derivada del Régimen simplificado

B

Actividad A<sub>2</sub>

Código Volumen ingresos Índice cuota Cuota devengada

1T, 2T, 3T

Porcentaje ingreso a cuenta Ingreso a cuenta

% A

4T

Cuota soportada operaciones corrientes Cuota anual derivada del Régimen simplificado

B

B Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)

Actividad B<sub>1</sub>

Epígrafe IAE

Nº unidades de módulo

Importe

Módulo 1  
Módulo 2  
Módulo 3  
Módulo 4  
Módulo 5  
Módulo 6  
Módulo 7

Cuota devengada operaciones corrientes ..... C  
Reducciones ..... D

1T, 2T, 3T

Índice corrector de actividades de temporada ..... Z  
Porcentaje ingreso a cuenta ..... E %  
Ingreso a cuenta \* ((C) - (D)) x (E) ..... F  
\* Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias

Actividad B<sub>2</sub>

Epígrafe IAE

Nº unidades de módulo

Importe

Módulo 1  
Módulo 2  
Módulo 3  
Módulo 4  
Módulo 5  
Módulo 6  
Módulo 7

Cuota devengada operaciones corrientes ..... C  
Reducciones ..... D

1T, 2T, 3T

Índice corrector de actividades de temporada ..... Z  
Porcentaje ingreso a cuenta ..... E %  
Ingreso a cuenta \* ((C) - (D)) x (E) ..... F  
\* Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias

Suma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A<sub>1</sub> + A<sub>2</sub> + A<sub>3</sub> + ... + F<sub>1</sub> + F<sub>2</sub> + F<sub>3</sub> + ...) ..... 47

4T

Cuotas soportadas operaciones corrientes ..... G  
Índice corrector de actividades de temporada ..... H  
RESULTADO ((C) - (D) - (G)) x (H) ..... I  
Porcentaje cuota mínima ..... J %  
Devolución cuotas soportadas otros países ..... K  
Cuota mínima ..... L  
Cuota anual derivada régimen simplificado ..... M

Cuotas soportadas operaciones corrientes ..... G  
Índice corrector de actividades de temporada ..... H  
RESULTADO ((C) - (D) - (G)) x (H) ..... I  
Porcentaje cuota mínima ..... J %  
Devolución cuotas soportadas otros países ..... K  
Cuota mínima ..... L  
Cuota anual derivada régimen simplificado ..... M

Actividades A + B

Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades (B<sub>1</sub> + B<sub>2</sub> + ... + M<sub>1</sub> + M<sub>2</sub> + ...) ..... 48  
Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio ..... 49  
Resultado ((48) - (49)) ..... 50

Cuotas devengadas

Adquisiciones intracomunitarias de bienes ..... 51  
Entregas de activos fijos ..... 52  
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo ..... 53  
Total cuota resultante: Si 1T, 2T, 3T: ((47) + (51) + (52) + (53)) ..... 54  
Si 4T: ((50) + (51) + (52) + (53))

IVA deducible

Adquisición o importación de activos fijos ..... 55  
Regularización bienes de inversión ..... 56  
Total IVA deducible ((55) + (56)) ..... 57

Resultado régimen simplificado ((54) - (57)) ..... 58

Ejemplar para el sujeto pasivo



Modelo **303** NIF: \_\_\_\_\_ Apellidos y Nombre o Razón social: \_\_\_\_\_ Página 3

Información adicional			
Entregas intracomunitarias de bienes y servicios .....		59	
Exportaciones y operaciones asimiladas .....		60	
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción .....		61	
<b>Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:</b>			
Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	Base imponible	62	63
Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja.....	Base imponible	74	75
	Cuota		Cuota soportada

Resultado			
Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA .....		76	
Suma de resultados ( [46] + [58] + [76] ) .....		64	
Atribuye a la Administración del Estado 65 % .....		66	
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso .....		77	
Cuotas a compensar de periodos anteriores .....		67	
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual.	Resultado ( [66] + [77] - [67] + [68] ) .....	68	69
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria): Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo.	Resultado de la liquidación ( [69] - [70] ) .....		70
			71

Compensación (4)	Si resulta 71 negativa consignar el importe a compensar	72 <input type="text"/>	Ingreso (7)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.
	Sin actividad - <input type="checkbox"/>			Importe: <input type="text"/>
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:	Importe: 73 <input type="text"/>	Complementaria (8)	Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. <input type="checkbox"/> Autoliquidación complementaria
		Código SWIFT-BIC: <input type="text"/>		En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. Nº. de justificante: <input type="text"/>

**Exclusivamente a cumplimentar en el último periodo de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA**

<input checked="" type="checkbox"/> A Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)	<input type="checkbox"/> B Clave	<input type="checkbox"/> C Epigrafe IAE
Principal		
Otras		

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X" .....  D

**Información de la tributación por razón de territorio (sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)**

Álava.....	89	%	Guipúzcoa ....	90	%	Vizcaya ....	91	%	Navarra .....	92	%	Territorio común ..	107	%
------------	----	---	----------------	----	---	--------------	----	---	---------------	----	---	---------------------	-----	---

Operaciones realizadas en el ejercicio	
Operaciones en régimen general .....	80
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA .....	81
Entregas intracomunitarias exentas .....	93
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción .....	94
Operaciones exentas sin derecho a deducción .....	83
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo .....	84
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros .....	85
Operaciones en régimen simplificado.....	86
Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.....	95
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia .....	96
Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección .....	97
Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes .....	98
Entregas de bienes inmuebles, operaciones financieras y relativas al oro de inversión no habituales.....	79
Entregas de bienes de inversión .....	99
<b>Total volumen de operaciones (art. 121 Ley IVA) (80 + 81 + 93 + 94 + 83 + 84 + 85 + 86 + 95 + 96 + 97 + 98 + 79 + 99) .....</b>	<b>88</b>

Ejemplar para el sujeto pasivo



Modelo 303

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social

Página 4

Prorrata

<b>1</b>	CNAE (3 cifras) 500	Importe total de las operaciones 501	Importe de las operaciones con derecho a deducción 502	Tipo 503	% prorrata 504
<b>2</b>	CNAE (3 cifras) 505	Importe total de las operaciones 506	Importe de las operaciones con derecho a deducción 507	Tipo 508	% prorrata 509
<b>3</b>	CNAE (3 cifras) 510	Importe total de las operaciones 511	Importe de las operaciones con derecho a deducción 512	Tipo 513	% prorrata 514
<b>4</b>	CNAE (3 cifras) 515	Importe total de las operaciones 516	Importe de las operaciones con derecho a deducción 517	Tipo 518	% prorrata 519
<b>5</b>	CNAE (3 cifras) 520	Importe total de las operaciones 521	Importe de las operaciones con derecho a deducción 522	Tipo 523	% prorrata 524

Actividades con regímenes de deducción diferenciados

IVA deducible: Grupo 1

	Base imponible		Cuota deducible	
IVA deducible en operaciones interiores .....	Bienes y servicios corrientes.....	700	701	
	Bienes de inversión ..	702	703	
IVA deducible en importaciones .....	Bienes corrientes .....	704	705	
	Bienes de inversión ..	706	707	
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....	Bienes corrientes y servicios.....	708	709	
	Bienes de inversión ..	710	711	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca ..		712	713	
Rectificación de deducciones .....		714	715	
Regularización de bienes de inversión .....			716	
<b>Suma de deducciones (701+ 703+ 705 + 707 + 709 + 711 + 713 + 715 + 716) .....</b>			717	

IVA deducible: Grupo 2

	Base imponible		Cuota deducible	
IVA deducible en operaciones interiores .....	Bienes y servicios corrientes.....	718	719	
	Bienes de inversión ..	720	721	
IVA deducible en importaciones .....	Bienes corrientes .....	722	723	
	Bienes de inversión ..	724	725	
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....	Bienes y servicios corrientes.....	726	727	
	Bienes de inversión ..	728	729	
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca ..		730	731	
Rectificación de deducciones .....		732	733	
Regularización de bienes de inversión .....			734	
<b>Suma de deducciones (719 + 721+ 723 + 725 + 727+ 729 + 731 + 733 + 734) .....</b>			735	

Ejemplar para el sujeto pasivo



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido

Autoliquidación

Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana.

Modelo

303

Identificación (1)

Devengo (2)

Ejercicio  Período

NIF  Apellidos o Razón social  Nombre

**Tributación exclusivamente foral.**

Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso

Espacio reservado para numeración por código de barras

Liquidación (3)

Empty box for liquidation details.

Compensación (4)	Si resulta <input type="checkbox"/> 71 negativa consignar el importe a compensar	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.
	<input type="checkbox"/> 72 <input type="text"/>	
Sin actividad (5)	Sin actividad - <input type="checkbox"/>	<input type="text"/> Código IBAN
Devolución (6)	Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:	Complementaria (8)
	Importe: <input type="text"/> <input type="checkbox"/> D	
	<input type="text"/> Código SWIFT-BIC	En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior. Nº. de justificante <input type="text"/>
	<input type="text"/> Código IBAN	

Large empty box for signature and date.

Lugar y fecha  Firma

Ejemplar para la Administración-Entidad financiera



ANEXO III



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Valor Añadido
Declaración-Resumen anual

Pág. 1

Modelo 390

1. Sujeto pasivo

NIF
Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Registro de devolución mensual en algún periodo del ejercicio
Régimen especial del grupo de entidades en algún periodo del ejercicio
Tipo régimen especial aplicable: Art. 163 sexies.cinco
¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en este ejercicio?
¿Ha optado por el régimen especial del criterio de caja (art. 163.undecies LIVA)?
¿Ha sido destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?

2. Devengo

Ejercicio
Declaración sustitutiva
Declaración sustitutiva por rectificación de cuotas deducidas en caso de concurso de acreedores (art. 80.Tres LIVA)
Número identificativo declaración anterior

Espacio reservado para numeración por código de barras

3. Datos estadísticos

A Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)
Principal
Otras
B Clave
C Epigrafe IAE
Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X"

Declaración de sujeto pasivo incluido en autoliquidaciones conjuntas

Sujeto pasivo acogido a la presentación de la autoliquidación conjunta a través de la entidad:

NIF
Razón social

4. Datos del representante

Personas físicas y entidades sin personalidad jurídica

Representante

NIF
Apellidos y Nombre o Razón social o denominación
Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía pública
Número Esc. Piso Prta. Teléfono
Municipio Provincia Cod. Postal

Personas jurídicas

Declaración de los Representantes legales de la Entidad

El (los) representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.

Por poder,
D
NIF
Fecha Poder
Notaría



NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Pág. 2

## 5. Operaciones realizadas en régimen general

## IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota devengada
Régimen ordinario .....	01	4	02
	03	10	04
	05	21	06
Operaciones intragrupo .....	500	4	501
	502	10	503
	504	21	505
Régimen especial del criterio de caja .....	643	4	644
	645	10	646
	647	21	648
Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección .....	07	4	08
	09	10	10
	11	21	12
Régimen especial de agencias de viaje .....	13	21	14
Adquisiciones intracomunitarias de bienes .....	21	4	22
	23	10	24
	25	21	26
Adquisiciones intracomunitarias de servicios .....	545	4	546
	547	10	548
	551	21	552
IVA devengado en otros supuestos de inversión del sujeto pasivo .....	27		28
Modificación de bases y cuotas .....	29		30
Modificación de bases y cuotas de operaciones intragrupo .....	649		650
Modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores .....	31		32
<b>Total bases y cuotas IVA .....</b>	<b>33</b>		<b>34</b>
Recargo de equivalencia .....	35	0,5	36
	599	1,4	600
	601	5,2	602
	41	1,75	42
Modificación recargo equivalencia .....	43		44
Modificación recargo equivalencia por auto de declaración de concurso de acreedores .....	45		46
<b>Total cuotas IVA y recargo de equivalencia (34+ 36 + 600 + 602 + 42 + 44 + 46) .....</b>			<b>47</b>



NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Pág. 3

5. Operaciones realizadas en régimen general (continuación)

IVA deducible

	Base imponible	Tipo %	Cuota deducible
<b>Operaciones interiores corrientes:</b>			
IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.....	190	4	191
	603	10	604
	605	21	606
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.....	48		49
<b>Operaciones interiores de bienes de inversión:</b>			
IVA deducible en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes.....	506	4	507
	607	10	608
	609	21	610
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes.....	512		513
IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión.....	196	4	197
	611	10	612
	613	21	614
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes de inversión.....	50		51
IVA deducible en operaciones intragrupo de bienes de inversión.....	514	4	515
	615	10	616
	617	21	618
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes de inversión.....	520		521
<b>Importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios:</b>			
IVA deducible en importaciones de bienes corrientes.....	202	4	203
	619	10	620
	621	21	622
Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes corrientes.....	52		53
IVA deducible en importaciones de bienes de inversión.....	208	4	209
	623	10	624
	625	21	626
Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes de inversión.....	54		55
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes.....	214	4	215
	627	10	628
	629	21	630
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes.....	56		57
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	220	4	221
	631	10	632
	633	21	634
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	58		59
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de servicios.....	587	4	588
	635	10	636
	637	21	638
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de servicios.....	597		598



NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Pág. 4

5. Operaciones realizadas en régimen general (continuación)

IVA deducible

	Base imponible	Tipo %	Cuota deducible
Compensación en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.....	60	61	
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firmes con tipos no vigentes .....	660	661	
Rectificación de deducciones .....	639	62	
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo .....	651	652	
Regularización de bienes de inversión .....		63	
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorata .....		522	
<b>Suma de deducciones (49 + 513 + 51 + 521 + 53 + 55 + 57 + 59 + 598 + 61 + 661 + 62 + 652 + 63 + 522) .....</b>		<b>64</b>	
<b>Resultado régimen general (47 - 64) .....</b>		<b>65</b>	



NIF \_\_\_\_\_ Apellidos y Nombre o Razón social o denominación \_\_\_\_\_

6. Operaciones realizadas en régimen simplificado

Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)

**Actividad 1** Epígrafe IAE 66 \_\_\_\_\_

**A** Nº unidades de módulo **B** Importe

Módulo 1 \_\_\_\_\_

Módulo 2 \_\_\_\_\_

Módulo 3 \_\_\_\_\_

Módulo 4 \_\_\_\_\_

Módulo 5 \_\_\_\_\_

Módulo 6 \_\_\_\_\_

Módulo 7 \_\_\_\_\_

Cuota devengada operaciones corrientes .... **C** \_\_\_\_\_

Cuotas soportadas operaciones corrientes ... **D** \_\_\_\_\_

Índice corrector ..... **E** \_\_\_\_\_

RESULTADO ..... **F** \_\_\_\_\_

Porcentaje cuota mínima ..... **G** %

Devolución cuotas soportadas otros países.... **H** \_\_\_\_\_

Cuota mínima ..... **I** \_\_\_\_\_

Cuota derivada régimen simplificado ..... **J<sub>1</sub>** \_\_\_\_\_

**Actividad 2** Epígrafe IAE 66 \_\_\_\_\_

**A** Nº unidades de módulo **B** Importe

Módulo 1 \_\_\_\_\_

Módulo 2 \_\_\_\_\_

Módulo 3 \_\_\_\_\_

Módulo 4 \_\_\_\_\_

Módulo 5 \_\_\_\_\_

Módulo 6 \_\_\_\_\_

Módulo 7 \_\_\_\_\_

Cuota devengada operaciones corrientes .... **C** \_\_\_\_\_

Cuotas soportadas operaciones corrientes ... **D** \_\_\_\_\_

Índice corrector ..... **E** \_\_\_\_\_

RESULTADO ..... **F** \_\_\_\_\_

Porcentaje cuota mínima ..... **G** %

Devolución cuotas soportadas otros países.... **H** \_\_\_\_\_

Cuota mínima ..... **I** \_\_\_\_\_

Cuota derivada régimen simplificado ..... **J<sub>2</sub>** \_\_\_\_\_

NOTA: En el caso de existir más actividades cumplimentar en hoja aparte, en idéntico formato al facilitado en este apartado

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales

	Código	Volumen ingresos	Índice cuota	Cuota devengada	Cuotas soportadas	Cuota derivada Régimen Simplificado
1	_____	_____	_____	_____	_____	<b>K<sub>1</sub></b> _____
2	_____	_____	_____	_____	_____	<b>K<sub>2</sub></b> _____
3	_____	_____	_____	_____	_____	<b>K<sub>3</sub></b> _____
4	_____	_____	_____	_____	_____	<b>K<sub>4</sub></b> _____
5	_____	_____	_____	_____	_____	<b>K<sub>5</sub></b> _____

IVA devengado

Suma de cuotas derivadas régimen simplificado [Act. no agrícolas, ganaderas y forestales (J<sub>1</sub>+J<sub>2</sub>+.....)] ..... **74** \_\_\_\_\_

Suma de cuotas derivadas régimen simplificado [Act. agrícolas, ganaderas y forestales (K<sub>1</sub>+K<sub>2</sub>+.....)] ..... **75** \_\_\_\_\_

IVA devengado en adquisiciones intracomunitarias de bienes ..... **76** \_\_\_\_\_

IVA devengado por inversión del sujeto pasivo (adquisiciones intracomunitarias de servicios y otros supuestos) ..... **77** \_\_\_\_\_

IVA devengado en entregas de activos fijos ..... **78** \_\_\_\_\_

**TOTAL CUOTA RESULTANTE (74+75+76+77+78)..... **79** \_\_\_\_\_**

IVA deducible

IVA soportado en adquisición de activos fijos ..... **80** \_\_\_\_\_

Regularización de bienes de inversión ..... **81** \_\_\_\_\_

Suma de deducciones (80+81) ..... **82** \_\_\_\_\_

**Resultado régimen simplificado (79 - 82) ..... **83** \_\_\_\_\_**



NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Pág. 6

**7. Resultado liquidación anual (Sólo para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común)****Liquidación anual**

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA .....	658
Suma de resultados (65 + 83 + 658) .....	84
IVA a la importación liquidado por la Aduana (sólo sujetos pasivos con opción de diferimiento) .....	659
Compensación de cuotas del ejercicio anterior .....	85
<b>Resultado de la liquidación (84 + 659 - 85) .....</b>	<b>86</b>

**8. Tributación por razón de territorio (Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)**

Administraciones	Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA .....	
Territorio común ..... 87 %	Suma de resultados (65 + 83 + 658) .....	84
Álava ..... 88 %	Resultado atribuible a territorio común (84 x 87) .....	92
Guipúzcoa ..... 89 %	IVA a la importación liquidado por la Aduana (sólo sujetos pasivos con opción de diferimiento) .....	659
Vizcaya ..... 90 %	Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común .....	93
Navarra ..... 91 %	<b>Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92 + 659 - 93) .....</b>	<b>94</b>

**9. Resultado de las liquidaciones**

<b>9.1 Periodos que no tributan en Régimen especial del grupo de entidades</b>		
Total resultados a ingresar en las autoliquidaciones de IVA del ejercicio .....	95	
Total devoluciones mensuales de IVA solicitadas por sujetos pasivos inscritos en el Registro de devolución mensual .....	96	
Total devoluciones solicitadas por cuotas soportadas en la adquisición de elementos de transporte (Art. 30 bis RIVA) .....	524	
Si el resultado de la autoliquidación del último periodo es a compensar o a devolver consigne su importe:	A compensar .....	97
	A devolver .....	98
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio .....	662	
<b>9.2 Periodos que tributan en Régimen especial del grupo de entidades</b>		
Total resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322) .....	525	
Total resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322) .....	526	

**10. Volumen de operaciones**

<b>Operaciones realizadas en el ejercicio</b>	
Operaciones en régimen general .....	99
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA .....	653
Entregas intracomunitarias exentas .....	103
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción .....	104
Operaciones exentas sin derecho a deducción .....	105
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo .....	110
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros .....	112
Operaciones en régimen simplificado .....	100
Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .....	101
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia .....	102
Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección .....	227
Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes .....	228
Entregas de bienes inmuebles, operaciones financieras y relativas al oro de inversión no habituales .....	106
Entregas de bienes de inversión .....	107
<b>Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (99 + 653 + 103 + 104 + 105 + 110 + 112 + 100 + 101 + 102 + 227 + 228 - 106 - 107) .....</b>	<b>108</b>



NIF Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

11. Operaciones específicas

Operaciones realizadas en el ejercicio

Adquisiciones interiores exentas .....	230
Adquisiciones intracomunitarias exentas .....	109
Importaciones exentas .....	231
Bases imponibles del IVA soportado no deducible .....	232
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual .....	111
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares .....	113
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo.....	523

Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:

Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA .....	Base imponible	Cuota
654	655	
Importe de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA .....	Base imponible	Cuota soportada
656	657	

12. Prorrata

1 Actividad desarrollada						
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		
2 Actividad desarrollada						
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		
3 Actividad desarrollada						
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		
4 Actividad desarrollada						
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		
5 Actividad desarrollada						
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe total de las operaciones	Importe de las operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata		
114	115	116	117	118		



NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Pág. 8

**13. Actividades con regímenes de deducción diferenciados****IVA deducible: Grupo 1**

	Base imponible	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores .....	Bienes y servicios corrientes..... 139	140
	Bienes de inversión .. 141	142
IVA deducible en importaciones .....	Bienes corrientes .... 143	144
	Bienes de inversión .. 145	146
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....	Bienes corrientes y servicios..... 147	148
	Bienes de inversión .. 149	150
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. 151		152
Rectificación de deducciones .....	640	153
Regularización de bienes de inversión .....		154
<b>Suma de deducciones (140 + 142 + 144 + 146 + 148 + 150 + 152 + 153 + 154) .....</b>		<b>155</b>

**IVA deducible: Grupo 2**

	Base imponible	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores .....	Bienes y servicios corrientes..... 156	157
	Bienes de inversión .. 158	159
IVA deducible en importaciones .....	Bienes corrientes .... 160	161
	Bienes de inversión .. 162	163
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....	Bienes y servicios corrientes..... 164	165
	Bienes de inversión .. 166	167
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. 168		169
Rectificación de deducciones .....	641	170
Regularización de bienes de inversión .....		171
<b>Suma de deducciones (157 + 159 + 161 + 163 + 165 + 167 + 169 + 170 + 171) .....</b>		<b>172</b>

**IVA deducible: Grupo 3**

	Base imponible	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores .....	Bienes y servicios corrientes..... 173	174
	Bienes de inversión .. 175	176
IVA deducible en importaciones .....	Bienes corrientes .... 177	178
	Bienes de inversión .. 179	180
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....	Bienes y servicios corrientes..... 181	182
	Bienes de inversión .. 183	184
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca. 185		186
Rectificación de deducciones .....	642	187
Regularización de bienes de inversión .....		188
<b>Suma de deducciones (174 + 176 + 178 + 180 + 182 + 184 + 186 + 187 + 188) .....</b>		<b>189</b>